



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13272

18/05/2020

30211

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, "ninguna reunión estará sometida al régimen de previa autorización".

Cabe señalar, por lo tanto, que la Subdelegación del Gobierno en León no autoriza ninguna reunión/manifestación, sino que toma únicamente conocimiento de que se van a llevar a cabo, a los efectos de poner los medios necesarios para proteger el libre ejercicio del derecho constitucional de reunión.

La autorización de eventos de otro tipo, como las fiestas de carnaval referidas, corresponde a las Administraciones locales y/o autonómicas, sin perjuicio del papel de las Delegaciones del Gobierno en materia de protección de la seguridad ciudadana.

Madrid, 23 de junio de 2020